

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca once (11) diciembre dos mil veintitrés (2023)

RADICACION	254304003001-2020-00943-00
PROCESO	Verbal sumario
DEMANDANTE	GERONIMO FORERO PARRA
DEMANDADO	JONATAHAN RODRIGUEZ ORJUELA Y BLANCA CECILIA ORJUELA

*En las condiciones del artículo 392 del Código General del Proceso, señálese el próximo día **quince** del mes **mayo** del año próximo **(15-05-2024)**, a la hora de las ocho y treinta de la mañana **(8.30a.m.)** para la práctica de la audiencia en la que personalmente se interrogaran a las partes y se ejecutaran las actividades dispuestas por los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.*

*Conforme a la ley 2213 de 2022, se les advertirá a los extremos procesales sobre la práctica virtual de la audiencia mediante la plataforma **lifesize**, en el siguiente enlace:*

Se le advierte a las partes que deberán concurrir a dicha diligencia, con la asistencia de su abogado, pues de lo contrario se impondrán las consecuencias por su inasistencia injustificada, esto es:

a) De carácter probatorio, pues para el demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas, siempre que sean susceptibles de confesión; y, Por el demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda;

b) Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, por medio de auto se declarará terminado el litigio.

c) A la parte o al apoderado que no concurra, se le impondrá una multa equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. (Artículo 372 No. 4°, C. G. del P.)

Para el cumplimiento de las formalidades del inciso primero del artículo 392 del Código General del Proceso, provéase el correspondiente decreto de los **MEDIOS PROBATORIOS** requeridos, en las siguientes condiciones:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Se tendrán en cuenta los aportados con la demanda y replica de excepciones, en cuanto a derecho correspondan.

INTERROGATORIO DE PARTE a los demandados JONATHAN RODRIGUEZ ORJUELA y BLANCA CECILIA ORJUELA HERNANDEZ.

TESTIMONIALES:

Recíbese declaración de la señora ARGENI SERRANO PINILLA identificada con cédula de ciudadanía número 39.655.086, quien debe comparecer a las instalaciones del juzgado

CORRASE TRASLADO a la parte demandada, del juramento estimatorio, por el termino de diez días, conforme al art 206 del Código general del Proceso

PARTE PASIVA:

DOCUMENTALES: Se tendrán en cuenta las que obren y aportados en el proceso, en cuanto a derecho correspondan.

INTERROGATORIO DE PARTE al demandante GERONIMO FORERO PARRA

Para los propósitos del control de legalidad, dispuesto por el numeral 8° artículo 372 del Código General del Proceso, se verifica el mismo sin advertir causal de nulidad impedimento o irregularidades que afecten el proceso, impidan continuar el tramite o emitir la sentencia respectiva, y sin que las partes y sus apoderados sobre las mismas se pronunciaran.

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b400c4a09f8ed686f5bda5eb37173109f4a922833c25f66d5972068a585e7c24**

Documento generado en 11/12/2023 05:34:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>